



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 156 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 12 3 DIC 2020

VISTO: el Informe Legal N° 145-2020-GRLL-GOB/PECH-4.PMC, de fecha 22.12.2020, relacionado con la cancelación del procedimiento de Concurso Público N° 002-2020-GRLL-GOB/PECH Contratación del Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.05.2014, el Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional La Libertad, suscribió el Contrato de Concesión "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic", con la empresa CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C.; en adelante el Concesionario, el mismo que con fecha 14.11.2016 comunica al Gobierno Regional La Libertad la paralización de las obras al 09 de diciembre 2016, por las razones que expone;

Que, mediante Carta CHAVI-GRLL-010-2019, el Concesionario CHAVIMOCHIC se dirige al Gobierno Regional la Libertad manifestando no tener previstas las partidas presupuestales necesarias para afrontar los gastos adicionales de la situación actual y no cuentan con la liquidez necesaria para atender algunos costos básicos del proyecto, entre ellos, críticamente el costo del mantenimiento de las pólizas de seguros, manifestando que desde el 01 de setiembre de 2019 no podrán asumir el costo de los nuevos endosos;

Que, en atención a lo señalado, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC inicio las acciones correspondientes para asumir dicha contratación al amparo de lo previsto expresamente en la Cláusula 19.11 del Contrato de Concesión, en cuanto señala que si el Concesionario no mantiene vigentes las pólizas a las que está obligado a contratar, tal y como se establece en dicha Cláusula, el Concedente podrá contratarlas en los mismos o similares términos y condiciones que fueron contratados originalmente por el Concesionario;

Que, con fecha 23.07.2020 se suscribió el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Agricultura, en atención a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, con la intervención del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con el objeto de transferir la titularidad del PROYECTO del GORE a favor del MINAGRI y cambiar al representante legal del Concedente en el Contrato de Concesión, cumpliendo previamente con la normatividad vigente;

Que a través del Oficio N° 000246-2020-CG/GCMEGA, de fecha 31.08.2020, la Gerencia de Control de Megaproyectos, de la Contraloría General de la República comunica al PECH el Informe de Hito de Control N° 7026-2020-CG/APP-SCC – Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic;

Que, el indicado Informe de Control concluye, entre otros aspectos, que en el que la Contraloría General de la República (CGR) concluyó que: "Las pólizas de seguro de riesgo de construcción, de responsabilidad civil y de trabajadores relacionadas a la Presa Palo Redondo y Obras Auxiliares de la Primera Fase, fueron contratadas por el Concesionario sin cumplir con las coberturas y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión y en la actualidad no se encuentran vigentes."; y recomienda que el Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto



Especial CHAVIMOCHIC tomen las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio N° 515-2020-MINAGRI-DM, de fecha 01 de octubre del 2020, el titular del MINAGRI comunica a la Gobernación Regional haber verificado en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la inclusión del Programa Subsectorial de Irrigaciones como la Unidad Ejecutora, por lo que se ha efectuado la transferencia de la titularidad del PIP Proyecto Chavimochic a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Asimismo, respecto al cambio del representante legal del Concedente en el Contrato de Concesión, traslada los informes elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los cuales se concluye que ya se ha materializado el cambio de representante legal en dicho Contrato a favor del MINAGRI;

Que, a la fecha de la comunicación señalada en el considerando precedente, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC había efectuado la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 0002-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Seguro Obra Palo Redondo, cuya primera Convocatoria quedó desierta según lo informado por el Comité de Selección mediante Oficio N° 006-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-002-2020-SEGURO OBRA PALO REDONDO;

Que, mediante Oficio N° 0013-2020-MINAGRI-DM/UFPIP de fecha 05.11.20, el MIDAGRI (ex MINAGRI) manifestó que para atender la contratación de los seguros de la Presa y las cartas fianzas resultaba pertinente coordinar convenios específicos 1 y 2, adjuntando propuestas de los mismo, las que fueron trabajadas en diferentes reuniones virtuales, remitiendo el PECH con Oficio 959-2020-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 04.12.20, la versión final del proyecto de Convenio Especifico 1, quedando a la espera de la conformidad para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0019-2020-MINAGRI-DM/UFPIP, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Pública se dirige al Gobierno Regional La Libertad remitiendo el Informe N° 0080-2020MIDAGRI-SG/OGAJ, a través del cual se señala, entre otros aspectos, que mediante el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM de fecha 23 de julio de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego, se realizó la transferencia de la titularidad del Proyecto Chavimochic III del citado Gobierno Regional al MINAGRI hoy MIDAGRI, por lo cual a partir de dicha fecha el **titular del Proyecto Chavimochic es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**; por lo que al no ser el Gobierno Regional el Titular del proyecto, corresponde cancele el procedimiento de selección en aplicación del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, señala que de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1440; Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se tiene que cada entidad cubre sus propias necesidades con el presupuesto que tiene asignado, por lo cual no se ajusta a la normatividad vigente, que se acuerde que el Gobierno Regional La Libertad utilice sus recursos para la contratación del servicio de seguros para la Presa Palo Redondo cuyo titular es el MIDAGRI;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 22.12.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a lo indicado por el MIDAGRI, señalando que mediante Informe Legal N° 004-2020-GRLL-GOB/PECH-04, dicha Oficina de Asesoría Jurídica expresó su posición respecto a que las obligaciones del GORE en el citado Convenio están orientadas a la Primera y Segunda Etapa del PECH, en tanto que lo relacionado a la Tercera Etapa constituye obligación del MINAGRI; posición que fue refutada por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Pública del MIDAGRI;



Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula en su artículo 30, numeral 30.1, que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, a su vez, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prevé en su numeral 67.1 que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; resolución que debe ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la suscripción del Convenio entre el GORE y el MIDAGRI (ex MINAGRI) y la definición de las obligaciones de las partes establecidas en el mismo, generan la desaparición de la necesidad de la contratación de los seguros para la Presa Palo Redondo, correspondiendo la cancelación del procedimiento de selección sub materia; recomendando proceder a la cancelación del procedimiento de selección para la contratación del Seguro de la Presa Palo Redondo – III Etapa, comunicando a la Oficina de Planificación a fin que se anule la Certificación Presupuestal otorgada;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0008-2020-GRLL-GOB/PECH II Convocatoria derivado del Concurso Público N° 0002-2020-GRLL-GOB/PECH "Contratación del Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH" al haber desaparecido la necesidad de contratar para el PECH en atención a lo señalado por el MIDAGRI y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al día siguiente de su emisión.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución del responsable del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, P
GERENTE

